

AVISO No. 0724

23 de Julio de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDRES ORLANDO RODRIGUEZ SANTACRUZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 2797 DEL 10 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ANDRES ORLANDO RODRIGUEZ SANTACRUZ**

Dirección de notificación usuario **DIAN SECCIONAL ARMENIA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 23 de Julio de 2018

Señor:

ANDRES ORLANDO RODRIGUEZ SANTACRUZ

DIAN

SECCIONAL ARMENIA

Correo: arodriguez@dian.gov.co

Teléfono: 7440871

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 2797 DEL 10 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0724 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS - 2797 DEL 10 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 38645”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 2797

Armenia, 10 de Julio de 2016

Señores:

DIAN

SECCIONAL ARMENIA

Correo: arodriguezs@dian.gov.co

Teléfono: 7440871

Armenia, Quindío.

Asunto: Solicitud Aclaración Petición Electrónica Del 19 de Junio de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con la situación por su parte expuesta mediante petición electrónica de referencia, me permito comunicarle que una vez efectuada la revisión del aplicativo comercial en relación al contrato No. 38645, es claro concluir que el alto valor presentado para la factura objeto de pago e identificada con No. 43197064 Obedece a la desacumulación del mismo y como consecuencia de la reiterada causal de no lectura referente a medidor TAPADO Y BAJO LLAVE, consumo respecto del cual no es procedente efectuar reliquidación o deducción alguna, informando a la entidad que el valor de la cuenta No. 43197064 es correcto.

Código del producto	386451 ACUEDUCTO	Punto de Medición	4859
Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 386451	Tipo Punto de Medición	-1
Fecha registro punto de medición		Aforo	
Fecha Ultimo Cambio		Densidad	
Equipo de medición	12W71234	¿Equipo Medición?	S
		Marca del equipo	ELSTER
		Referencia del equipo	C VOLUMETRICO 1/2
		Tipo Aforo	-1

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio	Consumo 1
				Código	Descripción			
3965	8391	0	369	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	15/06/2018	127	84
3946	0	0	84	-1	NORMAL	17/05/2018	85	83
3927	0	0	83	21	TAPADO	13/04/2018	84	83
3908	0	7772	83	42	BAJO LLAVE	15/03/2018	83	203
3889	7772	0	203	36	ALTO CONSUMO CON RELECT...	14/02/2018	83	69

De igual manera, cabe resaltar que la entidad al momento de realizar la des acumulación del consumo para cuatro periodo de facturación, en los cuales no fue posible tomar lectura y se facturo consumo bajo la modalidad de promedio, procedió a descontar del consumo total calculado con base en lecturas reales, los consumo facturados bajo la modalidad de promedio, siendo el consumo facturado mediante la cuenta No. 43197064, el consumo excedente resultante de dicha operación.

De conformidad con lo anterior, la entidad no encuentra necesidad de la reexpedición de nuevas facturas ya que se entiende un hecho superado la inconsistencia generada para ese entonces. Evidenciando que la DIAN Procedió a efectuar el pago de la cuenta referida. Así:

▲ Pagos

Ver ▼



Separar

Código Conciliacion	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario
26062018231	28565724	\$1.128.019	2018-06-26 12:00:00	2018-06-27 05:33...	GLORIAC
23052018231	28443458	\$425.469	2018-05-23 12:00:00	2018-05-28 01:44...	GLORIAC
24042018231	28323902	\$434.160	2018-04-24 12:00:00	2018-04-25 08:52...	GLORIAC
22032018231	28213348	\$415.319	2018-03-22 12:00:00	2018-03-27 10:49...	GLORIAC

Igualmente, al revisar la facturación correspondiente al contrato No. 91681, la misma se encuentra bajo normalidad. En los anteriores términos se entiende tramitada su petición. Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.